

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2023 00177 00

SUCESIÓN DE MERCEDES VELANDIA ZAMORA (q.e.p.d.)

Como quiera que de los documentos aportados se establece el fallecimiento de la señora **MERCEDES VELANDIA ZAMORA (q.e.p.d.)**, así como el interés jurídico que le asiste al interesado para demandar la apertura del proceso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 488, 489 y 490 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada de **MERCEDES VELANDIA ZAMORA (q.e.p.d.)** cuyo deceso se produjo el 9 de febrero de 2020.

2.-POR secretaria y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10^o del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP, de los herederos indeterminados y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente mortuoria.

3.- Se reconocen como herederos en esta sucesión a los señores **NELLY CONSUELO ZAMORA VELANDIA, GLORIA ESPERANZA ZAMORA DE AGUILAR y NIDIA ZAMORA VELANDIA**, en calidad de herederos legítimos de la causante **MERCEDES VELANDIA ZAMORA (q.e.p.d.)**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

4- Se reconocen como herederos en representación de la señora **MYRIAM ZAMORA DE CASAS (q.e.p.d.)**, a los señores **CAMILO ANDRES CASAS ZAMORA** y **LUIS FELIPE CASAS ZAMORA**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

5.- **ORDENAR** la notificación de los señores **JHON HERNANDO ZAMORA TORRES** en representación del señor **LUIS HERNANDO ZAMORA VELANDIA (Q.E.P.D)**, y **ALEXANDER ZAMORA VELANDIA** en calidad de herederos de **MERCEDES VELANDIA ZAMORA (q.e.p.d.)**.

6.- Oficiar a la **OFICINA DE COBRANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN–**, como lo dispone el art. 844 del Estatuto Tributario Nacional y al Gerente de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Elaborado el oficio dirigido a esta entidad, deberá remitirse a la parte actora para que proceda a su trámite adjuntado para el efecto en escrito aparte, copia de los inventarios y avalúos.

7.- Secretaría, registre la apertura de la presente demanda en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (parágrafo 1 y 2 del artículo 490 del C.G.P.).

8.- **ORDENAR** el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del 50% del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50S- 229232 de propiedad de la causante **MERCEDES VELANDIA ZAMORA (q.e.p.d.)**. Comuníquese a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos y Privados de la zona correspondiente y a costa de la parte interesada. OFICIOS. -

9.- Se reconoce personería al abogado **CARLOS EURIPIDES CASTIBLANCO ALARCON**, como apoderado de la parte solicitante del presente juicio de sucesión.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917f68a55c86fcea1b8534f27e62ace47241c4ad2749d020ce98b665ccc6276**

Documento generado en 07/03/2023 04:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>